PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:47:07

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: TREN DE RODAMIENTO

Zapatas de una (01) garra mínima de 22¿ de ancho como mínimo

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

TREN DE RODAMIENTO

Zapatas de una (01) garra mínima de 20¿ de ancho como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

Con respecto al tren de rodamiento este componente permite que el equipo se traslade, zapata tiene dos elementos: la garra, penetra en el terreno dándole mayor tracción y la plancha, hace que no se hunda y por lo que si reducimos las dimensiones va a generarse inconvenientes con la tracción y hundimiento de plancha. por lo que las características de zapata cumplen con el requerimiento

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:47:07

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO

01 hardware para el sistema de monitoreo

Señores, dentro del requerimiento se ha considerado la entrega del 01 hardware, ¿lo cual se debe entender que es una laptop?, se necesita que el requerimiento sea lo más claro posible con el fin de evitar confusiones a los diferentes postores. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO

01 LAPTOP para el sistema de monitoreo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el numeral 29.11. Artículo 29, El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas.

Evaluando el presente requerimiento, con el objetivo que la descripción este en forma clara y precisa y sobre todo que vaya en beneficio de la entidad.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado ACOGER LA OBSERVACIÓN.

En las bases integradas, se nombra está característica técnica mínima de la siguiente manera:

01 LAPTOP para el sistema de monitoreo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, se nombra está característica técnica mínima de la siguiente manera:

01 LAPTOP para el sistema de monitoreo

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:47:07

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación: GARANTIA COMERCIAL

Señores, dentro de las bases se ha establecido que el tiempo de garantía lo cual es idóneo para este tipo de equipos. Sim embargo, no se ha establecido desde cuando empezaría a regir la misma, queda muy claro. Es necesario realizar la aclaración a dicho punto puesto que para todos los fabricantes de máquinas de equipos es necesario tener esta fecha exacta del inicio de la garantía y evitar problemas futuros debido a una mala interpretación de esta. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera: GARANTIA COMERCIAL

El plazo de la garantía iniciará una vez realizado la entrega técnica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el numeral 29.11. Artículo 29, El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas.

Evaluando el presente requerimiento, con el objetivo que la descripción este en forma clara y precisa y sobre todo que vaya en beneficio de la entidad.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado ACOGER LA OBSERVACIÓN.

En las bases integradas, se nombrará está característica técnica mínima de la siguiente manera: GARANTIA COMERCIAL

El plazo de la garantía iniciará al día siguiente de la suscripción de conformidad de la entrega del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, se nombrará está característica técnica mínima de la siguiente manera: GARANTIA COMERCIAL

El plazo de la garantía iniciará al día siguiente de la suscripción de conformidad de la entrega del bien.

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:47:07

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

LUGAR

En el almacén del gobierno regional de Junín, sito en JR. LIBERTAD 250 - HUAYUCACHI (FRENTE A LA RED DE ENERGIA).

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

LUGAR

En el almacén del gobierno regional de Junín, sito en JR. LIBERTAD 250 - HUAYUCACHI (FRENTE A LA RED DE ENERGIA). ubicado en la calle, jirón, avenida, N° XXXX;

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Evaluando el presente cuestionamiento, se evidencia que la descripción del lugar de entrega, está descrito en forma clara y precisa.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 04/09/2023 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:47:07

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El postor deberá de cumplir con la asistencia técnica, que se puede dar por distintos medios, tales como correo electrónico, teléfono o presencial, tipo 24 x 7 x 365, es decir durante las 24 horas del día, los 07 días de la semana y los 365 días del año, durante el periodo de la garantía, con un tiempo máximo de respuesta de 48 horas

Señores del Comité de Selección, la mayoría de las empresas dentro del territorio nacional trabajan dentro de los siguientes horarios de lunes a viernes desde las 8:30 a 18:00 horas, los sábados el horario cambia desde las 8:30 a 13:00 horas, por lo tanto, una extensión de horario resulta perjudicial para los postores ya que tienen que modificar horarios y otros temas relacionados al personal. Además, se debe tener en cuenta si una comunicación es remitida el sábado luego de las 18:00 horas el postor pierde dos días hábiles hasta su atención el lunes próximo.

El numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿.

Que las exigencias establecidas en los requerimientos técnicos mínimos no son razonables para el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores acorde con las condiciones que actualmente nuestro país y el mundo se encuentra viviendo.

Adicionalmente se está estableciendo un plazo de respuesta de tan solo 48 horas para la atención de las intervenciones ya sea para los mantenimientos, o alguna reparación, esto resulta muy limitante, puesto que para realizar estos trabajos complejos pueden tomar más tiempo, entendemos que en el caso de los mantenimientos esto si es factible pero en el caso de los otros trabajos podríamos estar muy ajustado con dichos tiempos, se debe tener en cuenta de que de esos 2 días pueden ser el caso en algunas situaciones que se cuenten los sábados y domingos, por lo que el establecer plazos breves como 2 días calendarios, conllevarían a los contratistas, aun con la mayor diligencia que se pueda guardar, a incurrir en probables retrasos en la atención de los mantenimientos, u otros trabajos y a la imposición de penalidades generadas por hechos no atribuibles a ellos.

Por tal motivo, observamos las bases y solicitamos se considere un cambio del plazo para la atención de las intervenciones para los mantenimientos, cambios de elementos de desgaste y neumáticos a 6 días calendarios y quede de la siguiente manera:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El postor deberá de cumplir con la asistencia técnica, que se puede dar por distintos medios, tales como correo electrónico, teléfono o presencial, durante el periodo de la garantía, con un tiempo máximo de respuesta de 84 horas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Evaluando el presente requerimiento, se evidencia que la descripción de las Obligaciones del Contratista, está descrito en forma clara y precisa.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA Descripción del objeto:

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ninguna

Fecha de Impresión:

27/09/2023 09:51

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 16:47:07

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEJORA 1:

MOTOR TORQUE Nm

Mayor a 4,625 hasta 5,625 PSI......02 puntos Mayor a 3,625 hasta 4,625 PSI......01 punto

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Cabe decir que llama la atención la similitud del presente proceso con el proceso convocado por la Municipalidad de Miguel Iglesias, proceso en el cual ya se conoce al ganador, quien fue único postor, motivo por el cual se busca que la entidad propicie una mayor cantidad de postores, en beneficio del ahorro de recursos de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: |V Literal: | Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 51 del RLCE Factores de evaluación.51.1.

La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El

Fecha de Impresión: 27/09/2023 09:51

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Especifico IV I 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. Constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Corresponde a cada Entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en las bases, en caso se opte por considerar este factor de evaluación

Evaluando la descripción de la presente observación, el participante propone eliminar estos criterios de calificación y poder redistribuir al factor precio. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas; la finalidad de los procesos de selección, es la selección de la mejor oferta técnica.

El Comité de Selección a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :20525165958Fecha de envío :04/09/2023Nombre o Razón social :CORPORATION WITHMORY S.R.L.Hora de envío :19:22:27

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 20, en el numeral 5 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una cilindra de 8.8 L como mínimo a 9.03 L como máximo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de cilindra a 6.7 L como mínimo a 9.03 L como máximo. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: CILINDRADA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

La Cilindrada del Motor, está directamente relacionado con la Potencia. Tractor sobre oruga responden a potencias variables en base a tipo trabajo que realiza con la hoja topadora. El rango de cilindrada, cumple el requerimiento de la potencia requerida.

Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20525165958 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L. Hora de envío : 19:22:27

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 20, en el numeral 5 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere emisiones de gases mínimo de EPA Tier 3, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de emisiones de gases a Tier 2 como mínimo. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: EMISION Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

Los Epa Tier: es reducen las partículas de hollín, smog y otros contaminantes peligrosos que provienen de los tubos de escape de los motores. Los diferentes niveles de EPA Tier, garantizan que esa partículas no salgan al ambiente, por ejemplo Epa Tier 2 garantiza 99.741% y el de Epa Tier 3 garantiza 99.982%, por lo cual se solicita el Epa Tier 3

Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20525165958 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L. Hora de envío : 19:22:27

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 20, en el numeral 5 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, s e observa que se requiere una velocidad máxima de avance de 9.7 km/h, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de velocidad máxima de avance a 9.3 km/h como mínimo. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: VELOCIDAD Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

velocidad máxima de avance es la facilita el traslado de rápido de la maquinaria, por lo cual una velocidad menor, conlleva a mayores gastos de operación

Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :20525165958Fecha de envío :04/09/2023Nombre o Razón social :CORPORATION WITHMORY S.R.L.Hora de envío :19:22:27

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 20, en el numeral 5 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una presión sobre el suelo de 7.61 psi, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de presión sobre el suelo de 7.61 PSI como mínimo. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: PRESION Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

Es necesario limitar la presión sobres el suelo de 7.61 psi como mínimo. Para mayor claridad del postulante.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado ACOGER LA OBSERVACIÓN. Se agregará al momento de la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, se nombrará está característica técnica mínima de la siguiente manera: en la página 20, en el numeral 5 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento se agregara: ¿. Como mínimo ..

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :20525165958Fecha de envío :04/09/2023Nombre o Razón social :CORPORATION WITHMORY S.R.L.Hora de envío :19:22:27

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 20, en el numeral 5 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una presión máxima de la válvula de alivio mínimo de 3,625 PSI, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de presión máxima de la válvula de alivio a 3,590 PSI como mínimo. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: PRESION MA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

La presión máxima de la válvula de alivio, es cuando la presión supera el nivel seguro, la válvula se abre y permite que el fluido escape del sistema, y no dañe válvulas de control y todos los elementos componentes de un sistema hidráulico de presiones excesivas y mantienen constante la presión en el sistema

Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :20525165958Fecha de envío :04/09/2023Nombre o Razón social :CORPORATION WITHMORY S.R.L.Hora de envío :19:22:27

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 20, en el numeral 5 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere un caudal mínimo del sistema hidráulico de 171 Lpm, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de caudal mínimo del sistema hidráulico a 160 Lpm. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: CAUDAL Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

caudal del sistema hidráulico, es el caudal de trabajo de la maquinaria, el caudal es directamente proporcional a la fuerza hidráulica, por lo que a menor caudal menor fuerza hidráulica.

Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 20:53:56

S.R.L.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación: MARCA DEL MOTOR:

En la página 20 de las bases, se señala que la marca del motor sea de la misma marca del equipo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la marca del motor sea indicada por el postor. Debido también a que el actual Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 29.4, detalla que para este requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente ¿ a continuación de dicha referencia. Además, al ir en contra de este artículo se realizará una denuncia a la entidad por presunto direccionamiento de una determinada marca. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: MOTOR Literal: MARCA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Solicitar ¿Marca del motor sea de la misma marca del equipo¿, tiene muchos beneficios y sustento técnico. La principal es la cobertura de garantía, que el mismo representante debe dar integralmente a todo el equipo, incluyendo el motor. Se sabe si la marca del motor es distinta a la marca del equipo, se tiene mucha demora en la atención de Post Venta e incluso muchas veces se desconoce está garantía. Por lo mencionado no se acepta documentación de respaldo de otra marca del motor, que sea diferente de la maquinaria a ofertar.

Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 20:53:56

S.R.L.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación: POTENCIA NETA:

En la página 20 de las bases, se señala que la potencia neta del motor sea según norma SAE J1348/ISO 9249, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la potencia neta del motor sea según la norma de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: POTENCIA Literal: NORMA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

SAE J1349/ISO 9249, son normas que regulan en este caso la potencia neta de la maquinaria, como el postor puede argumentar que esta norma restringe su participación, si todas las maquinarias se basan sus estándares en las normas SAE/ISO.

Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión: 27/09/2023 09:51

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 20:53:56

S.R.L.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

TORQUE:

En la página 20 de las bases, se señala que el torque sea de 915 Nm como mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que el torque sea de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TORQUE Literal: TORQUE Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

El torque, es la característica técnica más importante de las maquinarias pesadas. Por el tipo de trabajo del tractor sobre oruga, se requiere un alto torque que es transmitido al tren de Potencia, el cual le brinda toda la fuerza requerida a la hoja vertedera, para realice una óptima penetración y empuje del material; teniendo así que realizar menos pasadas en la zona de trabajo. Cumpliendo así con las metas de la entidad y en favor de la población de la Región Junín.

Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 20:53:56

S.R.L.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

FUERZA EN LA BARRA DE TIRO:

En la página 20 de las bases, se señala que la fuerza en la barra de tiro sea 344 KN como mínimo, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que inescrupulosos postores con máquinas de procedencia sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere la fuerza en la barra de tiro de 355 KN como mínimo. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: BARRA DE T Literal: FUERZA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

FUERZA EN LA BARRA DE TIRO, cumple el requerimiento de trabajo del tractor sobre oruga, es la fuerza del mecanismo de barra horizontal utilizado para el enganche del tractor, que es una de los factores de un tractor sobre oruga, para sí realizar todos los trabajos requeridos.

Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 20:53:56

S.R.L.

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación: SISTEMA DE MONITOREO:

En la página 20 de las bases, se señala que el sistema de monitoreo sea un Hardware original del fabricante del equipo, acreditado con certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor, y certificado de homologación del MTC, certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú a nombre del Postor Participante. Estos requerimientos generan restricciones en la participación de postores. Además, no es necesario la homologación del MTC, debido a que el sistema de monitoreo puede trabajar eficientemente y cumpliendo todas sus funciones sin necesidad de estar homologado por el MTC. Por este motivo, se solicita al comité de selección, suprimir estas homologaciones y certificaciones del MTC para todos, o suprimir el requisito de que el sistema de monitoreo sea original del fabricante. Todo lo anterior, con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en el artículo N° 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: MONITOREO Literal: ACREDITACI Página: 20 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

Actualmente el SISTEMA DE MONITOREO, con todas sus descripciones y certificaciones; garantiza y cumplen un papel primordial en la supervisión de las maquinarias; más aún al tratarse de Pool de Maquinarias; el cual tiene la información oportuna de todos los eventos en el equipo. También se usa este sistema por tema de seguridad.

Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 20:53:56

S.R.L.

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

DISTRIBUIDOR DEL FABRICANTE:

En la página 22 de las bases, en el soporte post venta se señala que se presente una copia del certificado de distribuidor del fabricante, pero no especifica si en caso de consorcios solo uno o ambos consorciados deberían presentar este certificado. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que, en caso de consorcios, solo uno de los integrantes del consorcio como mínimo acredite ser distribuidor o concesionario o representante del fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: POST VENTA Literal: DISTRIBUID Página: 22 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

El certificado de distribuidor del fabricante, está relacionado a la marca de la maquinaria, con la cual se va a presentar la oferta; por lo cual se aclara que solo corresponde un certificado.

Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 20:53:56

S.R.L.

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

MONTO FACTURADO ACUMULADO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR:

En la página 26 de las bases, se señala que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 11,636,700 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere un monto facturado acumulado en la experiencia del postor en la especialidad equivalente a S/ 6,000,000.00 (SEIS MILLONES CON 00/100 SOLES). Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPERIENCI Literal: MONTO Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 49. Requisitos de Calificación 49.2

c) Experiencia del postor en la especialidad.

El comité de selección, evaluando la petición del participante y revisando la normativa y el formato de las bases; se ha determinado este monto facturado se encuentra dentro del rango permitido por las bases estándar aprobadas por el OSCE, por tanto, el presente no vulnera la norma de contrataciones del estado.

El Comité de Selección a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 20:53:56

S.R.L.

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

BIENES SIMILARES DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR:

En la página 26 de las bases, se señala que el postor debe acreditar una experiencia en bienes similares de maquinaria pesa en general, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la experiencia en bienes similares de venta de maquinarias en general y/o camiones en general. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXPERIENCI Literal: BIENES Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 49. Requisitos de Calificación 49.2

c) Experiencia del postor en la especialidad.

El comité de selección, evaluando la petición del participante y revisando la normativa y el formato de las bases; se está considerando como bienes similares a Maquinaria Pesada en General. La comercialización de Camiones en general, es otro rubro y tiene sus propias características de atención comercial y post venta.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 20:53:56

S.R.L.

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación: PLAZO DE ENTREGA:

En las páginas 13 de las bases, se señala que el plazo de entrega sea de 30 días calendario, pero resulta poco tiempo debido a la complejidad de la entrega de las máquinas, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que cambie el plazo de entrega a 120 días calendario y luego reformular los puntajes de los factores de evaluación del plazo de entrega. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: PLAZO Literal: ENTREGA Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, evaluando la petición del participante; Mencionamos que el plazo máximo de entrega está en base a la indagación de mercado realizado, Más aun por la coyuntura actual, por la proximidad de las lluvias y la posible llegada del fenómeno del niño, es de vital importancia contar con las maquinarias en el menor tiempo posible.

El Comité de Selección a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 20:53:56

S.R.L.

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En la página 30 de las bases, se señala como mejoras a las especificaciones técnicas del tractor sobre orugas al torque y presión máxima de la válvula de alivio, pero se está considerando mejoras a las especificaciones técnicas estándares que normalmente no generan mucho beneficio para la entidad, y se estaría produciendo un beneficio a cierto postor, que a su vez va en contra del principio de igualdad de trato. Por este motivo, se solicita al comité de selección que cambie las mejoras a las especificaciones técnicas, pudiendo considerar algunas de las siguientes especificaciones técnicas: Cilindrada, potencia, fuerza en la barra de tiro, capacidad de la hoja topadora, presión sobre el suelo, caudal, alternador, profundidad de excavación, peso de operación. Con el fin de fomentar la participación de postores, la elección de una eficiente maquinaria sin generar más costos y garantizando el principio de igualdad de trato, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia y de igualdad de trato señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: MEJORAS Literal: EE.TT. Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 51 del RLCE Factores de evaluación.51.1.

La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la meior oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. Constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Corresponde a cada Entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en las bases, en caso se opte por considerar este factor de evaluación.

El Comité de Selección a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 20:53:56

S.R.L.

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación: COLOR DE LA MÁQUINA:

Se consulta al comité de selección lo siguiente: ¿Se puede entregar una maquinaria de otro color que no sea amarillo? De ser así, por favor especificar qué otros colores pueden ser aceptados para la maquinaria. Con el fin de promover el Principio de Transparencia, señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: COLOR Literal: MAQUINA Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisando la descripción de la presente observación, mencionamos que en ninguna parte del requerimiento no mencionamos el color de la maquinaria. Por lo tanto, no corresponde emitir ninguna respuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 04/09/2023 Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 21:14:16

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección

Se ha podido observar en diferentes procesos publicados en las páginas del SEACE, que postores generan informalidad justificando el cumplimiento de requerimientos técnicos con las famosas declaraciones juradas, e incluso inventan hojas con datos a su antojo, tal es así que existe muchos pronunciamientos referido al sustento de documentaciones y debido a que este proceso no debe ser la excepción, basado en el pronunciamiento N° 400-2022/OSCE-DGR Municipalidad distrital de Unión Ashaninka LP N°10-2022-MDUA/CS-1 y las bases estandarizadas, que no se deben considerar declaraciones juradas adicionales para sustentos técnicos.

Todo fabricante brinda como información tecnica diversos tipos de documentos.

Para que la entidad no sea sorprendiada deben eliminar:

El Postor además podrá presentar otro documento o declaración jurada de las Especificaciones Técnicas que no se encuentren en el Catálogo o Ficha Técnica.

Y considerar.

El Postor además podrá presentar documento de las especificaciones Técnicas que se encuentran en el Catálogo o Ficha Técnica del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1.d) Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación.

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 2 .- Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

La finalidad de dar veracidad de las especificaciones y no existan modificaciones o alteraciones de la información de fábrica, en los Documentos para la admisión de la oferta, está bien descrito lo siguiente ¿El Postor además podrá presentar otro documento o declaración jurada de las Especificaciones Técnicas que no se encuentren en el Catálogo o Ficha Técnica¿

El Comité de Selección a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 21:14:16

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación: TRACTOR SOBRE ORUGAS - PLAZO DE ENTREGA

Sres. Miembros del comité de selección

En el plazo de entrega dice: 60 dias calendario

Máximo, despues de la firma del contrato.

No es muy cirao la descrupción del plazo, se puede firmar el contrato 8am, 5 pm, que se puede entender que desde ese instante se contabiliza el plazo de entrega.

Agradeceré clarificar:

Por lo expuesto para evitar confusion solicitamos considerar:

60 días calendario máximo, a partir del día siguiente de la firma de contrato Lo mismo debe corregirse en el numeral 8.2 de la página 23 de las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 51 del RLCE Factores de evaluación.51.1.

La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. Constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad

Revisando la descripción de los rangos de los factores de evaluación del tiempo de entrega; mencionamos que están en base a la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones, a la vez son coherentes y tienen la finalidad de seleccionar la mejor oferta y se contabiliza día después de la suscripción del contrato

El Comité de Selección a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 21:14:16

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación: TRACTOR SOBRE ORUGAS

Sres. Miembros del comité de selección

En las bases dice.

- HOJA TOPADORA

HOJA TOPADORA. Indicar tipo Con capacidad minimo de 3.93 m3

Siendo el objetivo del uso del tractor en aperture de trochas carrozables, y conformación de relieves con disminución de pendientes, , no tendría sentido considerar indicar tipo, postores informales le podrían ofrecer hojas angulables con baja producción y que su uso es limitado para mantenimientos de rutina, lo que sus obras programadas tendría retraso y baja productividad.

Por lo expuesto deben considerar: HOJA TOPADORA. Tipo SEMI UNIVERSAL Con capacidad minima de 5.5 m3

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

Revisando el requerimiento de La Hoja topadora, con capacidad mínimo de 3.93 m3. requerida, cumple el requerimiento de trabajo del tractor sobre oruga, siendo el mínimo requerido.

Por tanto, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 21:14:16

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación: TRACTOR SOBRE ORUGAS - SISTEMA DE MONITOREO

Sres. Miembros del comité de selección

Observamos que solicitan que el Sistema de monitoreo esté homologado por el MTC.

Que tiene sentido debido a que es la manera de cumplir con requisitos del organismo supervisor, sin embargo muchos proveedores sorprenden usando la homologación de unidades automotrices (vehicular), donde las condiciones está orientadas a otros parámetros sobre todo de crucero.

Para evitar sorpresas, deben considerar ¿ no vehicular¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

Revisando la descripción de este requerimiento, se evidencia que adicionalmente se está solicitando la acreditación mediante los certificados, el cual asegura que no corresponde homologación de otro tipo.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 21:14:16

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación: TRACTOR SOBRE ORUGAS

DISPONIBILIDAD DE TALLERES Y REPUESTOS

Sres. Miembros del comité de selección

Observamos que solicitan soporte postventa, es importante aclarar que las infraestructuras difieren de un taller para maquinaria pesada y automotriz.

Se ha observado en diferentes procesos que se encuentran en las páginas del SEACE, que postores informales sorprenden a las entidades del estado con talleres no adecuados, e incluso no cuentan con los dispositivos y herramientas necesarias.

Para evitar sorpresas deben considerar:

Contar con taller propio y/o concesionario autorizado para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo para maquinaria pesada (no automotriz).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

Revisando la descripción de este cuestionamiento; se requiere dicha condición para asegurar el soporte post venta respectivo, siendo responsables directos el postor ganador.

El Comité de Selección a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 21:14:16

Observación: Nro. 29 **Consulta/Observación:** TRACTOR SOBRE ORUGAS CAPACITACIÓN.

Sres. Miembros del comité de selección, solicitan

El Capacitador será Ingeniero Mecánico, habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, con dos (02) años de experiencia mínima en capacitación a operadores de maquinarias pesadas en la marca

El mencionado requerimiento no tiene sentido, ninguna empresa comercializadora de maquinaria pesada distrae a sus profesionales con gran experiencia en la material para el dictado de cursos, valga la redundancia pero su objetivo principal en las empresas es "ingeniarse" para brindar soluciones tecnológica, toma de decision y orientación al personal técnico.

Las empresas como la nuestra tienen un área denominado Centro de Desarrollo Tecnico, donde los instructores son formados profesionalmente clasificándoles de escuelas técnicas y con certificación de la misma marca gracias a su donde pedagógico y experiencia en la materia.

Por lo expuesto, en vista que el art. 29° inciso 29.4° manifiesta no generar exigencias que pueden restringir participaciones.

Solicitamos considerar:

El Capacitador será un profesional técnico, con dos (02) años de experiencia mínima en capacitación a operadores de maquinarias pesadas en la marca. Sustenar con documentos sustentatorios de la empresa comercializadora (no personal de ventas)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: G Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con el requerimiento.

Respecto al Cuestionamiento:

Revisando la descripción de este cuestionamiento; lo requerido está descrito en forma clara y precisa. Sin ninguna limitación a los potenciales postores, en cumplimiento del principio de la libre competencia y concurrencia.

El Comité de Selección a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA Descripción del objeto:

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ninguna

Fecha de Impresión:

27/09/2023 09:51

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 21:14:16

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación: TRACTOR SOBRE ORUGAS 5.1 HASTA 10

Sres. Miembros del comité de selección, observamos una serie de enunciados desde el numeral 5.1 hasta la 10, con descripciones repetidas y confusas que no están adecuadas según las bases estandarizadas.

Va a generar confusion y en muchos casos existe duplicidad.

Por lo expuesto agradeceré clarificar, indicando que el desarrollo de acuerdo a ley será solamente lo que corresponde al cuadro de los requerimientos técnicos.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 5.1-10 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor no es claro en mencionar cuales de esta repetidas y confusas, por tanto, no corresponde su pronunciamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 21:14:16

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación: TRACTOR SOBRE ORUGAS GARANTIA COMERCIAL

Sres. Miembros del comité de selección, este numeral es otro que genera confusion.

Dice:

Reposición del bien:

De presentar algún tipo de defecto durante el periodo de garantía, el proveedor tiene un

plazo de diez (10) días hábiles como máximo, para hacer la entrega de un equipo y/o maquinariade mejores o similares características que será puesta en funcionamiento durante el tiempo que tarde el periodo de reparación.

Las garantías están sujetos de acuerdo a clausulas según condiciones identificadas por desperfecto o defecto de accesorio, repuesto por defecto de fábrica.

En ningún caso en diferentes licitaciones se obliga al contratista entregar un equipo.

No está contemplado en la ley de contrataciones del estado, y generaría gastos diversos.

Por lo expuesto, tal como precisamos en la observación anterior, deben eliminar el mencionado concepto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Artículo 29.- Requerimiento 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia,

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado ACOGER LA OBSERVACIÓN.

En las bases integradas, se eliminará ¿Reposición del bien ¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado ACOGER LA OBSERVACIÓN.

En las bases integradas, se eliminará ¿Reposición del bien ¿.

Nomenclatura : LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 21:14:16

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación: TRACTOR SOBRE ORUGAS

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Sres. Miembros del comité de selección, este numeral es otro que genera confusion.

Dice:

El contratista deberá suministrar e instalar todos los repuestos requeridos en los mantenimientos preventivos, para que el equipo pueda seguir funcionando durante el periodo de garantía.

Existe error debe decir:

Eliminar: para que el equipo pueda seguir funcionando durante el periodo de garantía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según Numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades. Así mismo, se precisas que la entidad cuenta con pluralidad e marcas y postores que cumplen con

Revisando la descripción de este cuestionamiento; se evidencia que lo requerido es clara y cumple para asegurar el soporte post venta respectivo.

El Comité de Selección a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

el requerimiento.

Nomenclatura: LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 21:14:16

Observación: Nro. 33
Consulta/Observación:
TRACTOR SOBRE ORUGAS
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sres. Miembros del comité de selección en las bases dice:

El postor deberá de tener en cuenta para el almacenamiento de la maquinaria; debe hacerse de tal manera que este proceso no desmejore las propiedades de estos, ubicándolos en lugares adecuados, tanto para su descarga, protección, así como para su despacho.

La mencionada descripción es responsabilidad de la entidad, no del postor.

Agradeceré eliminar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 10 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Artículo 29.- Requerimiento 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia,

Revisando la descripción de este requerimiento; damos la razón al participante, el almacenamiento de la maquinaria, una vez entregado, es responsabilidad de la entidad.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado ACOGER LA OBSERVACIÓN. En las bases integradas, se eliminará la presente obligación del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :04/09/2023Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :22:35:09

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pág 30

En las bases dice:

Evaluación:

MEJORA 1 MOTOR TORQUE Nm

¿ Mas de 1,115 Nm : 05 Puntos ¿ Mayor a 1,015 hasta 1,115 Nm : 03 puntos ¿ Mayor a 915 hasta 1,015 Nm : 01 punto

MEJORA 2

PRESIÓN MAXIMA DE LA VALVULA DE ALIVIO PSI ¿ Más de 5,625 PSI : 05 puntos ¿ Más de 4,625 hasta 5,625 PSI : 03 puntos ¿ Mas de 3,625 hasta 4,625 PSI : 01 punto

Observación:

Se visualiza en el presente planteamiento, que el único objetivo de poner estos criterios de calificación, es poder direccionar el proceso hacia el representante de la marca Caterpillar.

Revisando la información técnica del Tractor Sobre Orugas marca Caterpillar modelo D6TXL, se tiene el siguiente comportamiento de la calificación:

- Mejora 1.- Motor: Torque, tiene 1,336 Nm (Obtiene 05 puntos)
- Mejora 2.- Sistema Hidráulico: Presión del sistema, tiene 6,048 psi (Obtiene 05 puntos)

Se evidencia el direccionamiento a la propuesta técnica del Tractor Sobre Oruga marca Caterpillar modelo D6TXL; que es la única que obtiene en los criterios de calificación con la totalidad del puntaje, y las demás propuestas técnicas que se ha considerado en el resumen ejecutivo, obtienen puntaje nulo.

En relación a lo antes expuesto y en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos: b) Igualdad de trato., c) Transparencia., y j) Integridad.

Evaluando la Potencia del Motor. Se define como el producto del torque y la velocidad de giro del motor, por lo cual podemos concluir que es irrelevante calificar el torque.

Por el tipo de trabajo de empuje y desgarramiento de material que realiza el Tractor Sobre Orugas, la característica técnica más importante en está maquinaria es la potencia neta, cuya fuerza llega hasta la hoja a través del sistema de carrileria el cual es propulsada por la Potencia neta del Motor.

En base a lo mencionado, proponemos un único criterio de calificación:

MEJORA MOTOR Potencia neta

¿ Mayor a 204 HP : 10 puntos ¿ Mayor a 202 hasta 204 HP : 05 puntos ¿ Mayor a 200 hasta 202 HP : 02 punto

Nomenclatura: LP-SM-8-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GORE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA

PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: |V Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 51 del RLCE Factores de evaluación.51.1.

La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. Constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Corresponde a cada Entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en las bases, en caso se opte por considerar este factor de evaluación

Evaluando la descripción de la presente observación, el participante propone eliminar estos criterios de calificación y poder redistribuir al factor precio. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas; la finalidad de los procesos de selección, es la selección de la mejor oferta técnica.

El Comité de Selección a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: